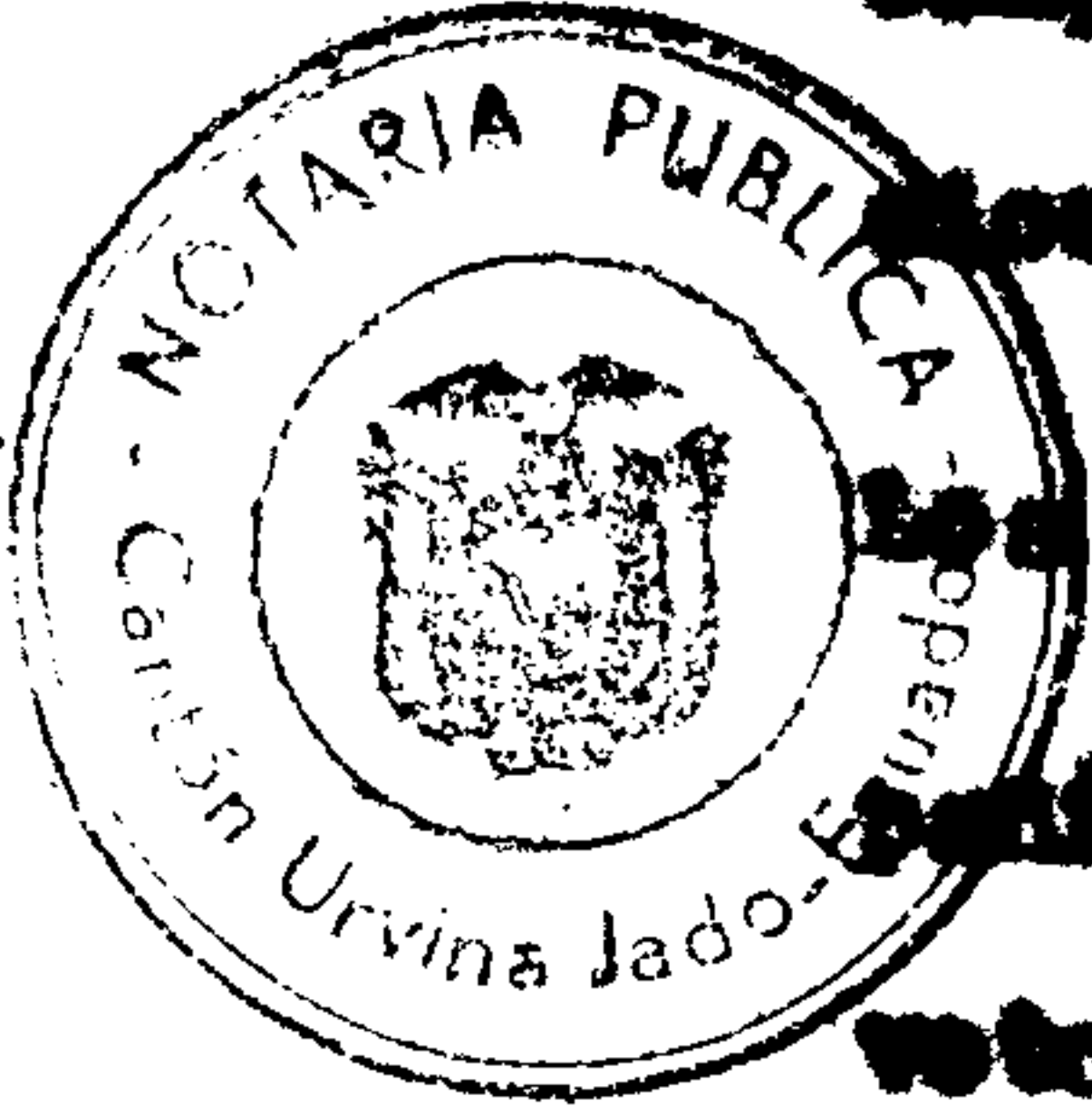


(~~Capital : \$ 2,000,000.00~~) . . .

En Salitre, Cabecera del Cantón Guvina Judo, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el trece de Abril de mil novecien-
tos ochenta y uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y No-
tario de este Cantón, comparecen, los señores: Edgar Diminich
Miranda, casado, Ingeniero Civil, a nombre y como representante
de la Compañía " Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. ", en su cali-
dad de Gerente; Carlos Diminich Miranda, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado;
por sus propios derechos; Miguel Astudillo Guevara, casado, emplea-
do, por sus propios derechos; y, Brenda Chiriboga Ruiz, soltera,
Secretaria, por sus propios derechos; y, por otra parte, comparece
el señor don Federico Luis Goldmann, casado, Banquero, a nombre y
como Presidente del Banco Territorial, encargado de la Gerencia; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en este lugar, co-
pacos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Han
instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Consti-
tución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libe-
tad, para su otorgamiento se presentaron la Minuta del tenor si-
guiente: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de
Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste el contrato de sociedad que se celebra al tenor de las si-
guientes cláusulas: - P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N -

P E S : - Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil : " Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. ", debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Diminich Miranda, conforme lo acredita con el nombramiento que se manda a agregar; señor Carlos Diminich Miranda; Doctor Ernesto Verrana Trujillo ; señor Miguel Astudillo Guevara y, señorita Brenda Chiriboga Ruiz, quienes manifiestan su voluntad de Constituir una Compañía Anónima . - Interviene también el Banco Territorial, debidamente representado por el Presidente encargado de la Gerencia, señor Federico Luis Goldbaum, sólo para los efectos específicamente determinados en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima de este contrato. - **S E C U N D A :** - La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan : - **E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " E D I R E S. A. " :** - **A R T I C U L O P R I M E R O :** - El nombre de la Compañía será " EDIRE S. A. ". - **A R T I C U L O S E G U N D O :** - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. - **A R T I C U L O T E R C E R O :** - Tendrá por objeto principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces, urbanos y rurales ; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes , en relación con su objeto . - La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria . - **A R T I C U L O C U A R T O :** - El plazo de duración es de veinte años contados a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Mercan-



mil. - **ARTICULO QUINTO :** - El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE DUCADOS, divididos en Dos Mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de Mil Ducados cada una. - Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil ducados dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO SEXTO :** -

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdidas e destrucciones de acciones, transferencias, transformación, liquidación, y todo lo que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio y Octubre de cada año. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de Liquidador de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO :** -

La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO OCTAVO :** -

Las Juntas Generales, que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que sean convocadas. - **ARTICULO NOVENO :** -

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en

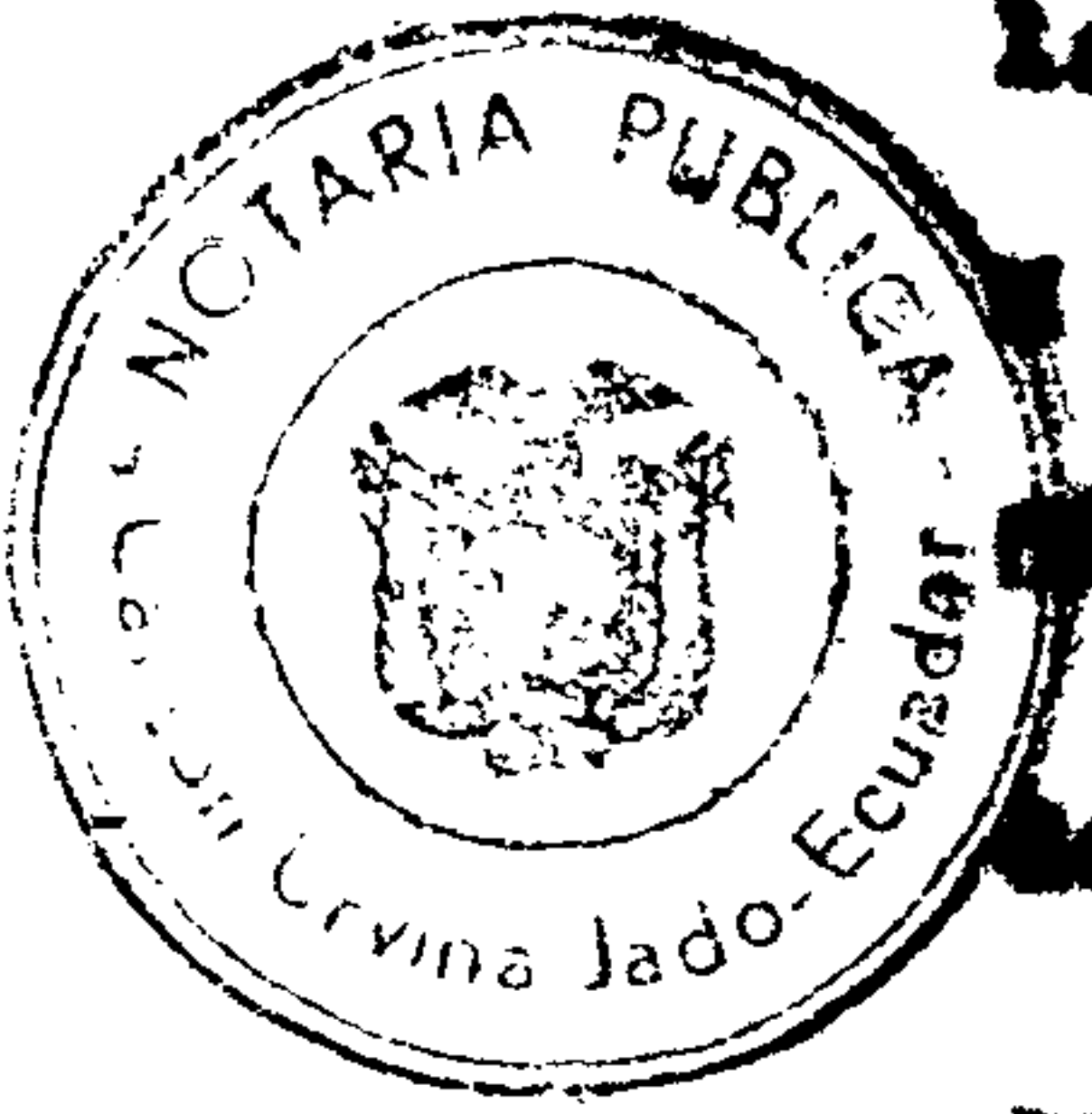
el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta . - A R T I C U L O

D E C I M O : - El quórum para las Juntas Generales , será el determinado por la Ley , esto es el concurrente que representen , por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria debiendo expresarse así en la referida convocatoria . -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría negativa . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Las atribuciones

de la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía , de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia de la Compañía ; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal ; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital , prórroga o disminución del plazo de la Compañía ; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía ; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales . - A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O : - La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo tanto del Presidente como del Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en forma separada o individual . - Entre el Presidente y el Gerente se surogarán recíprocamente en sus funciones , sus-

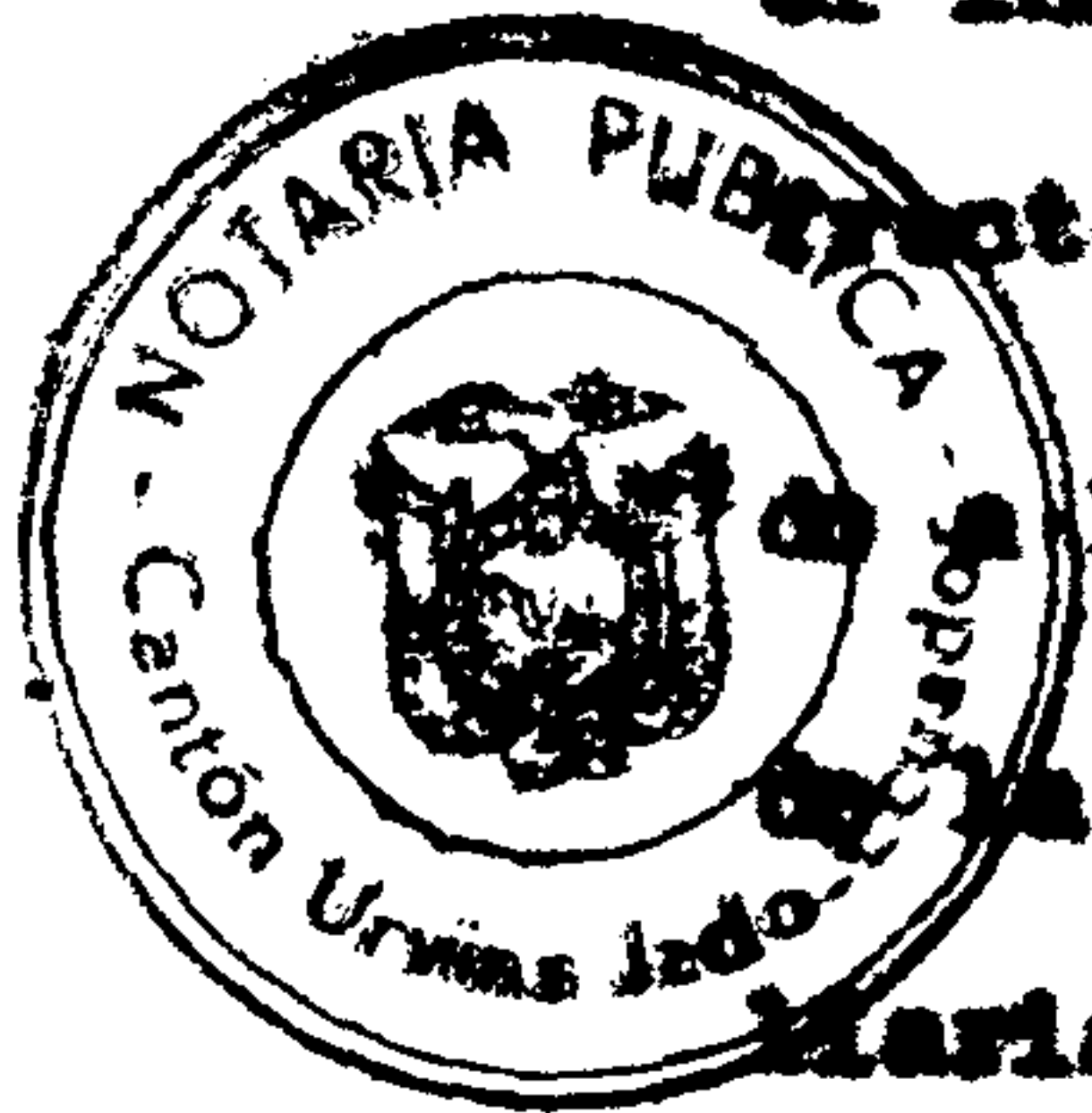


y sus cinco años en el ejercicio de su cargo y, serán elegidos por
 la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO DECIMO**
CUARTO : - La Fiscalización y control de la Compa-
 ñía estará a cargo de Dos Comisionarios elegidos por la Junta General
 de Accionistas, quienes tendrán las facultades y deberes que le
 concede e impone la Ley de Compañías. - **ENCUENTRO** - El
 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de
 la siguiente manera : señor Carlos Diminich Miranda, suscribe una
 acción de mil sueros y paga el total de su valor en dinero efecti-
 vo ; señor Doctor Ernesto Vasmann Trujillo, suscribe una acción
 de mil sueros y paga el total de su valor en dinero efectivo ;
 señor Miguel Astudillo Cueva, suscribe una acción de mil sueros
 y paga el total de su valor en dinero efectivo ; señorita Brenda
 Chiriboga Ruiz, suscribe una acción de mil sueros y paga el total
 de su valor en dinero efectivo ; Todo conforme consta según el Cer-
 tificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Popular
 de la ciudad de Guayaquil, c, " Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.",
 debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Diminich
 Miranda, suscribe mil novecientos noventa y ocho sueros y paga
 el valor total de las mismas en suero con el aporte y transfe-
 rencia que efectúa en esta misma escritura Pública, a favor de
 la Compañía que se constituye, del inmueble de su propiedad con-
 sistente en un terreno con todas sus edificaciones y construccio-
 nes, solar situado con el número once de la manzana ciento se-
 senta y tres, de la ciudadela Urbana Loma, parroquia Urbana San-
 tui del Cantón Guayaquil, cuyos linderos y medidas son las siguien-
 tes : Por el Norte, solar número dos, con veintidos metros
 cincuenta y ocho centímetros : Por el Sur, calle Pública, con

treinta y dos metros cincuenta centímetros ; Por el Este, Calle Pública , con treinta metros ; Y, por el Oeste, solar número diez y parte del solar número trece , con treinta y seis metros treinta centímetros ; lo cual da una superficie total de novecientos setenta y siete metros cuadrados . - " Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. " , adquirió la propiedad del solar anteriormente descrito , por compra que hizo a la Compañía " Urbanizadora del Salado S. A. " (URSASA), mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Buncall, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro . - Todo conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se manda a agregar . - C U A R T A : -

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL
APORTE EN ESPECIE A FAVOR DE
LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE.**

Con los antecedentes expuestos y en consideración a que los intervinientes socios fundadores han determinado y aceptado por unanimidad el avalúo y valor por el terreno y en construcción que se aporta a la sociedad, del inmueble anteriormente descrito, "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. " , debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Hiniach Miranda , transfiere en este acto a favor de URSASA S. A. , el solar número once de la manzana ciento sesenta y tres, con sus edificaciones y construcciones, declarando que no tiene este inmueble otro gravamen que el especificado más adelante . - El avalúo y aceptación del aporte está dado por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Sucesos , tomando en cuenta su ubicación, área y más condiciones



y características del inmueble, así como la hipoteca que pesa sobre el inmueble, quedando los fundadores todos solidariamente responsables frente a la compañía y con relación a terceros, por el valor asignado a la raíz; quedando los gastos que demande su traspaso incluyendo la inscripción en el Registro de la Propiedad, a cargo de "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda." - Q U I N T A - Mediante escritura Pública

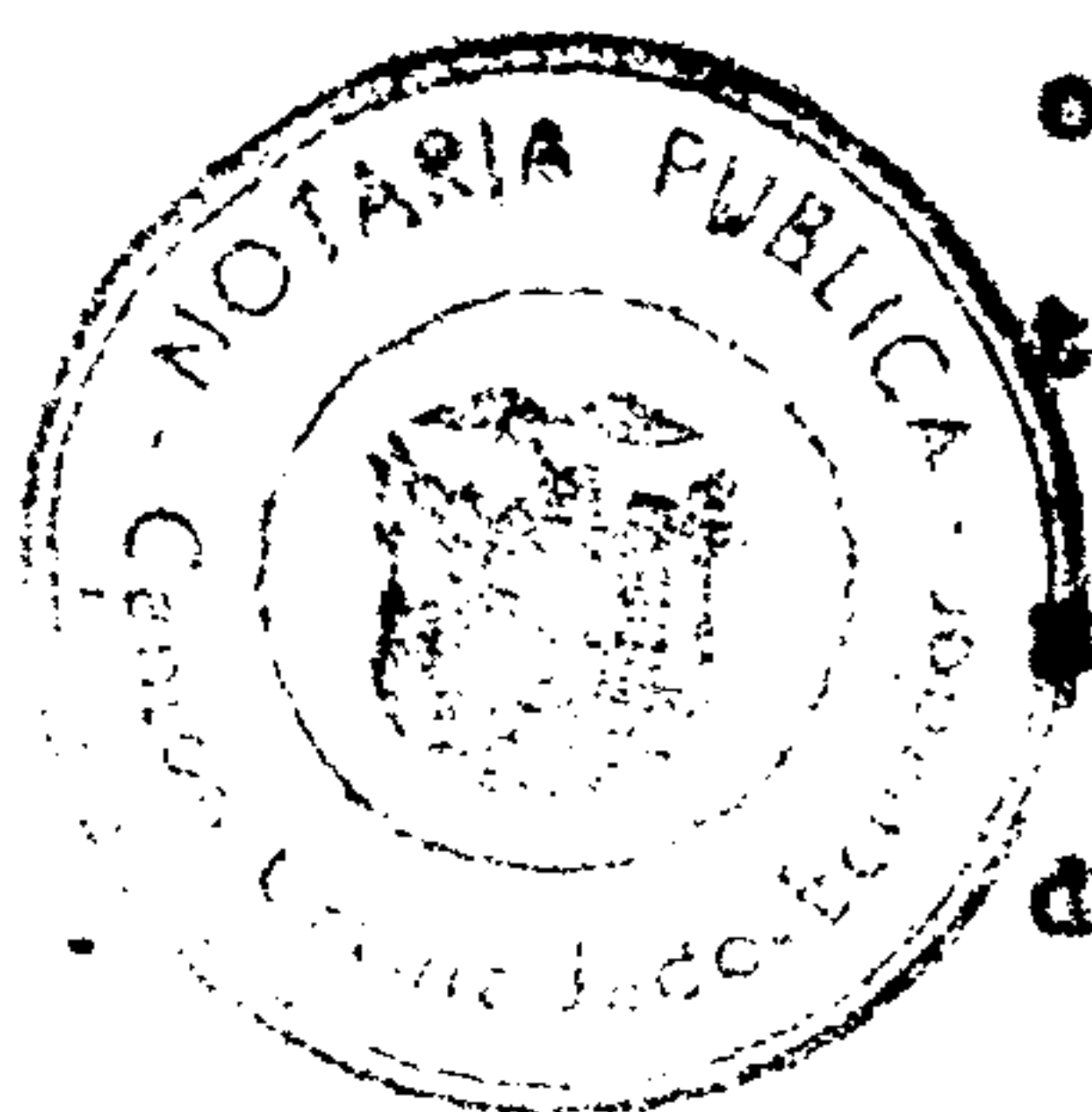
otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el quince de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el treinta de los mismos mes y año, la misma que fue aclarada y rectificada por otra extendida ante el mismo Notario, el veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y siete "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.", Hipotecó al Banco Territorial de Guayaquil, en garantía del pago de todas las obligaciones derivadas del contrato de préstamo que celebrasen por la cantidad de Un Millón de Dólares, el inmueble descrito en la cláusula Tercera de esta Escritura, y convinieron voluntariamente en no enajenar dicho predio. "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.", debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Diminich Miranda, declara que el inmueble que hoy aporta y transfiere a la Compañía "EDIRE S. A." pasa a dominio de ésta con el gravamen hipotecario antes referido. - S E X T A - Los Socios fundadores señores "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.", debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Diminich Miranda, Carlos Diminich Miranda, Doctor Ernesto Verrazano Trujillo, Miguel Astudillo Guevara y señorita Branda Chiriboga Ruiz, declaran que aceptan el aporte y transferencia de dominio del inmueble anteriormente descrito y que efectúa "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda." a favor de la Compañía "EDIRE S. A.", en los mismos términos del contrato original y con la hipoteca a favor del Banco

Territorial y que, en consecuencia, la sociedad hoy fundada, asume y se obliga incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones para con el Banco Territorial, expresando que aceptan y reconocen la constitución y vigencia de la hipoteca, la misma que según liquidación cortada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta, que declaran conocer y haber aprobado por unanimidad, asciende a la cantidad de Setecientos Siete Mil Ochocientos Veintinueve Sacres Setenta y Cuatro Centavos, pago que deberán efectuar mediante dividendos semestrales fijos de Noventa y cuatro Mil Cuatrocientos Sacres, a partir del que vencerá el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno, inclusive, en la misma forma, plazo y demás condiciones estipuladas que constan en la escritura Pública que celebraron "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.", debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Manríquez Miranda y el Banco Territorial, ante el Notario doctor Gustavo Falcón de Ledesma, el quince de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el treinta de los mismos mes y año, la misma que fue aclarada y rectificada por otra extendida ante el mismo Notario, el veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y siete.-El señor Federico Luis Goldbaum, a nombre y en representación, en su calidad de Presidente encargado de la Gerencia del Banco Territorial, declara que cancela y deja sin efecto la prohibición voluntaria de no enajenar que pesa sobre el inmueble antes mencionado y, acepta que "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.", aporte y transfiera a la Compañía "EURE S. A.", el dominio del inmueble hipotecado a favor de su representante, así como la sustitución del dador hipotecario "Inmobiliaria María Teresa C. Ltda." , por la Compañía " EURE S. A. ",



en los términos y condiciones constantes en esta escritura pública y en la de contrato de préstamo de amortización gradual con hipoteca, a que se ha hecho referencia, bien entendido que esta autorización para transferir el dominio y la aceptación del nuevo dador hipotecario no implica novación ni prórroga del plazo del contrato original. - S E P T I M A ; - G A R A N T I A S O L I D A R I A ; - Los señores " Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. ", debidamente representada por su Gerente Ingeniero Edgar Diminich Miranda, señor Carlos Diminich Miranda, Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, señor Miguel Astudillo Guevara y señora Rita Branda Chámbaga Ruiz, declaran que se constituyen como garantes solidarios, a favor del Banco Territorial, de todas y cada una de las obligaciones que ha contraído la Compañía " NUBEL S. A. ", en formación, renunciando a todo derecho que pudiera oponerse al Banco acreedor, haciendo de deuda ajena, deuda propia, garantía que subsistirá hasta la total cancelación del monto con hipoteca que grava el inmueble aportado a la nueva compañía deudora. - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias, a fin de que la Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la Junta General de Accionistas. - Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura. - f) E. Vernaza T. - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo. - Abogado. - Registro número trescientos ochenta y siete. - Guayaquil. - (Hasta aquí la Minuta) . - (Rembolsamiento) . - Guayaquil, Enero dos de mil novecientos setenta y ocho. - Ingeniero Edgar Diminich Miranda. - Ciudad. - Cúmplase comunicarle que

la Junta General Ordinaria de Socios de Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. , tuvo el acierto de recelarlo a usted como Gerente de la Compañía por el periodo de cinco años y con las facultades que la Ley y el Estatuto social le determinan . - En el ejercicio de sus funciones tiene usted la representación legal de la Compañía pudiendo intervenir en toda clase de actos o contratos , inclusive en la venta de inmuebles , permutas , hipotecas , etcétera , para lo cual no requerirá de autorización de la Junta General . - Los Estatutos de Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. , constan en la escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Tarcrodo Bernal Urquiza , el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve , inscrita en el Registro Mercantil , el veintinueve de Enero de mil novecientos setenta . - Hay atestamento . - f) ANIBAL DELGADO S. , - ANIBAL DELGADO SANTOS , - PRESIDENTE , - Acepto el cargo que se me ha conferido según el nombramiento que antecede . - Guayaquil , Enero doce de mil novecientos setenta y ocho . - f) E. Rincón N. , - Ing. ROSAR DOMINICH MIRANDA , - Queda inscrito este Nombramiento de fojas mil quinientos treinta a mil quinientos treinta y uno , número doscientos ochenta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número novecientos setenta y cuatro del Repertorio . - Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional . - Guayaquil , Enero diez y seis de mil novecientos setenta y ocho . - El Registrador Mercantil . - f) Firma ilegible . - Abogado Héctor Miguel Alvarado Andrade , - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . - Hay un sello . - (Son Copias . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la primera Minuta, la misma



que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales . - Queda agregado a este Registro, el comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales, el Certificado Unico Municipal, el del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el del Registrador de la Propiedad, Certificado de Depósito Bancario,

y Certificados de no adeudar al Fisco. - Leída esta Escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f) E.

Díminich M. . - Ced. U. No. 0900860271. - Ced. Trib. No. 12536. - Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. . - R.U.C. No. 0990134324001. -

f) Brenda Chiriboga. - Ced. U. No. 0902547397. - Ced. Trib. No. 083837. - f) Carlos Díminich . - Ced. U. No. 0902929785. - Ced.

Trib. No. 13002. - f) Miguel Astudillo . - Ced. U. No. 0904417245. -

f) E. Vernaza T.. - Ced. U. No. 0903338440 . - Ced. Trib. No. 399

9724. . - por el Banco Territorial. - f) F. Goldbaum. -Presidente del Consejo de Administración - Encargado de la Gerencia . - R.U.C.

No. 0990029105001 . - f) Marco Díaz C.. - Notario. - (Certificado de pago) . - Municipalidad del Cantón Urquina Jado. - Roberto

Epinoza Cruz . - Tesorero Municipal del Cantón Urquina Jado. -

Certifica : - Que en esta fecha han pagado en la Tesorería Municipal, a mi cargo, la cantidad de Cuarenta y dos Mil Trecientos Setenta y Seis Cincuenta centavos . - Por concepto de pago de

Alcabalas, en el aporte que hace Inmobiliaria María Teresa C. Ltda.

a favor de " EDIRE S. A. " , consistente en un inmueble ubicado

en la ciudadela Urdesa, parroquia Urbana Parquí, de la ciudad de

Guayaquil , en la suma de Un Millón Novecientos Noventa y seis

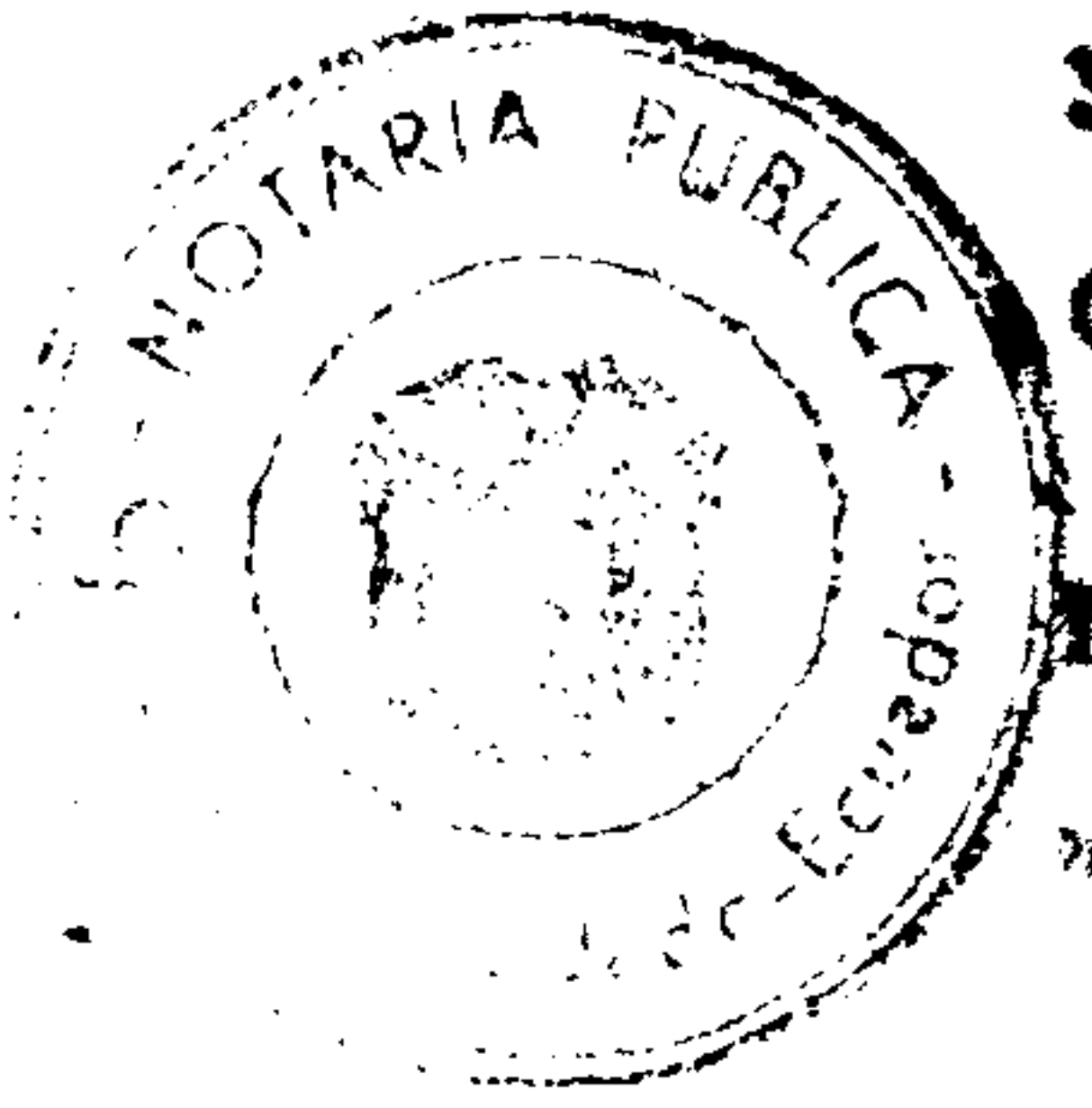
Mil Sucesos, pero los Impuestos paga por Dos Mill'ones Cuatrocientos

Veinte Mil Seiscientos Suces. - Aviso del Notario . - Impuesto Municipal, veinticuatro mil doscientos seis suces. - Junta de Beneficencia, Seis Mil Cincuenta y Un Suces Cincuenta centavos. - Agua Potable de Guayaquil, Seis Mil Cincuenta y Un Suces Cincuenta centavos . - Junta de Defensa Nacional, Tres Mil Veinticinco Suces setenta y cinco centavos . - Alcantarillado de Guayaquil, Tres Mil Veinticinco Suces Setenta y cinco centavos . - Total, Cuarenta y dos mil trescientos noventa suces cincuenta centavos . - Son: Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa Suces cincuenta centavos . - Salitre, trece de Abril de mil novecientos ochenta y uno . - f) Roberto Beninosa C.. - Tesorero Municipal. - Refrendado. - El Jefe de Comprobación Municipal. - f) Luis Canal R. . - Hay dos sellos . - (Certificado) . - Certificado solar Propio. - No. cero mil ciento noventa y siete . - Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas . - Código : ochenta y ocho - catorce-once.- Certifico: Que la propiedad de Inmob. María Teresa Cía. Ltda., situada en la Calle Vehicular , de la parroquia Urbana Targui, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales, por el presente año . - Avalúo Comercial: Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Suces. - Avalúo Catastral: Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Suces. - Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos ochenta y uno . - f) R. Espíndola . - Jefe de Rentas. - Replendo Honorable de la Emisión de este Certificado .- f) Firma Illegible. - Comprobado.- f) Firma Illegible . - Vto. Bno.. -Hay un sello . - (Certificado).- Benéfrito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Tesorería. - Propietario: Cía. Inmob. María Teresa . - Codificación: ochenta y ocho - catorce - once . - Av. Catastral : Un Millón Cuatrocientos Cincuen-



ta y dos Mil Cuatrocientos Sueros . - Contribución : Tasa Uno y medio por mil a Predios Urbanos . - El infrascrito Tesorero del Teniente Cuerno de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, no encuentra al día en el pago de la Contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno . - Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución. - Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . - Tesorero. - f) Firma ilegible. - Hay un sello . - (Certificado) . - El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica : que examinados los Registros de esta oficina, según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno hasta esta fecha , no aparece que : Inmobiliaria María Teresa Compañía Limitada, haya enajenado al collar de su propiedad signado con el número once de la manzana número ciento sesenta y tres ubicado en la Ciudadela Urbana Leonas de esta ciudad, ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituida a favor del Banco Territorial por la suma de Un Millón de Sueros, según escritura Pública extendida el quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Ab. Gustavo Falconí Lederna, inscrita el treinta de Setiembre del mismo año. Escritura por la cual las partes contratantes, convinieron en no enajenar el predio gravado. Escritura que fue rectificada y aclarada por la extendida el veintidos de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Lederna, inscrita y anotada el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Lo adquirió por compra a La Compañía Urbanizadora del Salado S. A. " URDESA ", según

escritura Pública extendida el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Dr. Jorge Maldonado Ren-
nalia, inscrita el dieciocho de Septiembre del mismo año. La ven-
dedora lo adquirió en mayor extensión por compra en remate a la Jun-
ta de Beneficencia de Guayaquil, según auto dictado por el Juez
Tercero Provincial del Guayas, el veintinueve de Marzo de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, protocolizando en el Registro a cargo,
del Notario José María Montalván Corrajo, inscrito el dos de Abril
del mismo año. Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta
y uno . - f) J. Santiago Castillo Barredo . - Dr. José Santiago
Castillo Barredo. - Registrador de la propiedad del Cantón Guaya-
quil. - Hay un sello. - (Certificado) . - Banco Popular . - Cer-
tificamos . - Que hemos recibido del Srta. Ing. Brenda Chiriboga
Ruiz, un mil sucres. - Sr. Dr. Ernesto Vornasa Trujillo, Un Mil
Sucres. - Sr. Carlos Minnich Miranda, Un Mil Sucres. - Sr. Miguel
Astudillo Cueva, Un Mil Sucres. - Cuatro Mil Sucres. - Que depo-
sitan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto
en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomi-
nará : Compañía " Edire S. A. " . - El valor correspondiente a es-
te Certificado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-
tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para
lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación
que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y
un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . - En
caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía
y desistieren de este propósito, las personas que han recibido
este certificado para que se les pueda devolver el valor respecti-



vo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías . - Muy Atentamente . - f) Firma Ilegible . - Bruno

Leone P.. - Jefe de Cuentas y Servicios . - Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . - (Certificado) . -

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Ciudad. - Sirvase Ud. disponer se se confiera certificación al pie de la presente, en que conste que la Compañía Inmobiliaria María Teresa C. Ltda. , no adeuda valor alguno por concepto de Impuesto al

Fisco .- Certificación que la requiero para participar en una Constitución de Compañía . - Atentamente. - f) Firma Ilegible. -

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifica : Que señor Cía. Inmob. María Teresa C. Ltda., poseedor de las Cédulas de Identidad No. cero nueve nueve cero uno tres cuatro tres dos cuatro cero cero uno . - y , Tributaria No. cero cero uno dos cinco tres. - no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil,

a doce Feb. mil novecientos ochenta y uno . - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encar-

gado. - Hay un sello. - (Certificado) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Ciudad. - Sirvase Ud. disponer se se confiera certificación al pie de la presente, en que conste que el señor Carlos Diminich Miranda, no adeuda valor alguno por concepto de Impuesto al Fisco. - Certificación que la requiero para participar en una Constitución de Compañía . - Atentamente. - f) Firma

Ilegible . - (La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que señor Carlos Diminich Miranda, poseedor de las Cédulas de Identidad No. cero nueve cero dos nueve dos nueve siete ocho cinco ; y, Tributaria No. uno tres cero cero dos . - no adeuda

impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a doce de
Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - f) Firma Ilegible. -
Rafel A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encar-
gado . - (Certificado) . - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
del Guayas . - Ciudad . - Sirvase Ud. disponer se me confiera
Certificación al pié de la presente, en que conste que el Doctor
Ernesto Vernaza Trujillo, no adeuda valor alguno por concepto de
Impuesto al Fisco . - Certificación que la requiero para partici-
par en una Constitución de Compañía. - Atentamente. - f) Firma
Ilegible . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifi-
ca : Que señor Ernesto Vernaza Trujillo, poseedor de las Cédulas
de Identidad No. cero nueve cero tres tres tres ocho cuatro cua-
tro cero . - y, Tributaria No. tres nueve nueve siete dos cuatro. -
no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a
doce Feb. mil novecientos ochenta y uno . - f) Firma Ilegible. -
Rafel A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encar-
gado. - Hay un sello . - (Certificado) . - Señor Jefe Provincial
de Recaudaciones del Guayas. - Ciudad . - Sirvase Ud. disponer
se me confiera Certificación al pie de la presente, en que conste
que el señor Miguel Astudillo Guevara, no adeuda valor alguno por
concepto de Impuesto al Fisco. - Certificación que la requiero
para participar en una Constitución de Compañía. - Atentamente. -
f) Firma Ilegible . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. -
Certifica : Que señor Miguel Astudillo Guevara, poseedor de las
Cédulas de Identidad No. cero nueve cero cuatro cuatro uno siete
dos cuatro cinco . - y, Tributaria No. nueve cinco cinco siete
nueve . - no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Gua-
yaquil, a doce Feb. mil novecientos ochenta y uno . - f) Firma



Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del
 Guayas . - Encargado . - Hay un sello . - (Certificado) . - Se-
 ñor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . - Sir-
 vase Ud. Disponer se me confiera certificación al pie de la pre-
 sente, en que conste que la señorita Brenda Chiriboga Ruiz, no
 adeuda valor alguno por concepto de Impuesto al Fisco . - Certifi-
 cación que la requiero para participar en una Constitución de
 Compañía . - Atentamente . - f) Firma Ilegible . - La Jefatura
 de Recaudaciones del Guayas . - Certifica : Que señor Brenda Chi-
 riboga Ruiz, poseedor de las Cédulas de Identidad No. cero nueve
 cero dos cinco cuatro siete tres nueve siete ; y, Tributaria No.
 cero ocho tres ocho tres siete . - no adeuda impuestos en esta Je-
 fatura a la fecha . - Guayaquil, a doce de Feb. mil novecientos
 ochenta y uno . - f) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . -
 Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encargado . - Hay un sello . -
 (Nombramiento) . - Banco Territorial . - Fundado en mil ocho-
 cientos ochenta y seis . - Guayaquil - Ecuador . - Guayaquil, tre-
 ce de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - Señor Federico
 L. Goldbaum . - Vocal Principal del Consejo de Administración del
 Banco Territorial . - Ciudad . - De nuestras consideraciones : -
 Tenemos el agrado de comunicarle que en Sesión del Consejo de Ad-
 ministración, celebrada el día de ayer Jueves doce de Febrero de
 mil novecientos ochenta y uno, fue unánimemente reelecto Presidente del
 Consejo de Administración del Banco Territorial, por un nuevo pe-
 ríodo anual . - De conformidad con los requisitos contemplados en
 el Decreto publicado en el Registro Oficial No. sesecientos Trein-
 ta y tres, de fecha seis de Setiembre de mil novecientos ochen-
 ta y cuatro, hacemos constar que de acuerdo con el Art. cuarenta

de los Estatutos del Banco, conificados, mediante escritura Pública celebrada el treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Marzo de mil novecientos ochenta y uno: " El Presidente del Consejo de Administración o quien lo subrogue, reemplazará al Gerente, cuando por cualquier causa no pudiera desempeñar el cargo ", teniendo en dicho caso la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución. - Sea esta la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de nuestras especiales consideraciones. - Muy atentamente. - p. Banco Territorial. - f) H. Suárez B.. - Hugo Suárez Baquerizo. - Gerente. - Acepto el cargo : Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - f) F. Goldbaum . - Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de fojas tres mil seiscientos cincuenta y siete a tres mil seiscientos cincuenta y ocho , Número setecientos setenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil quinientos veintidos del Repertorio . - Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - El Registrador Mercantil . - f) Firma Illegible . - Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un sello . - (Carta de Gerencia) . - Banco Territorial . - Fundado en mil ochocientos ochenta y seis . - Guayaquil - Ecuador . - Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . - Señor Federico L. Goldbaum. - Presidente del Consejo de Administración del Banco Territorial . - Ciudad . - Señor Presidente : - Coniado que suscrite me del País, previamente autorizado por el Directorio, solicito a usted se sirva asumir la Gerencia de esta Institución, a partir

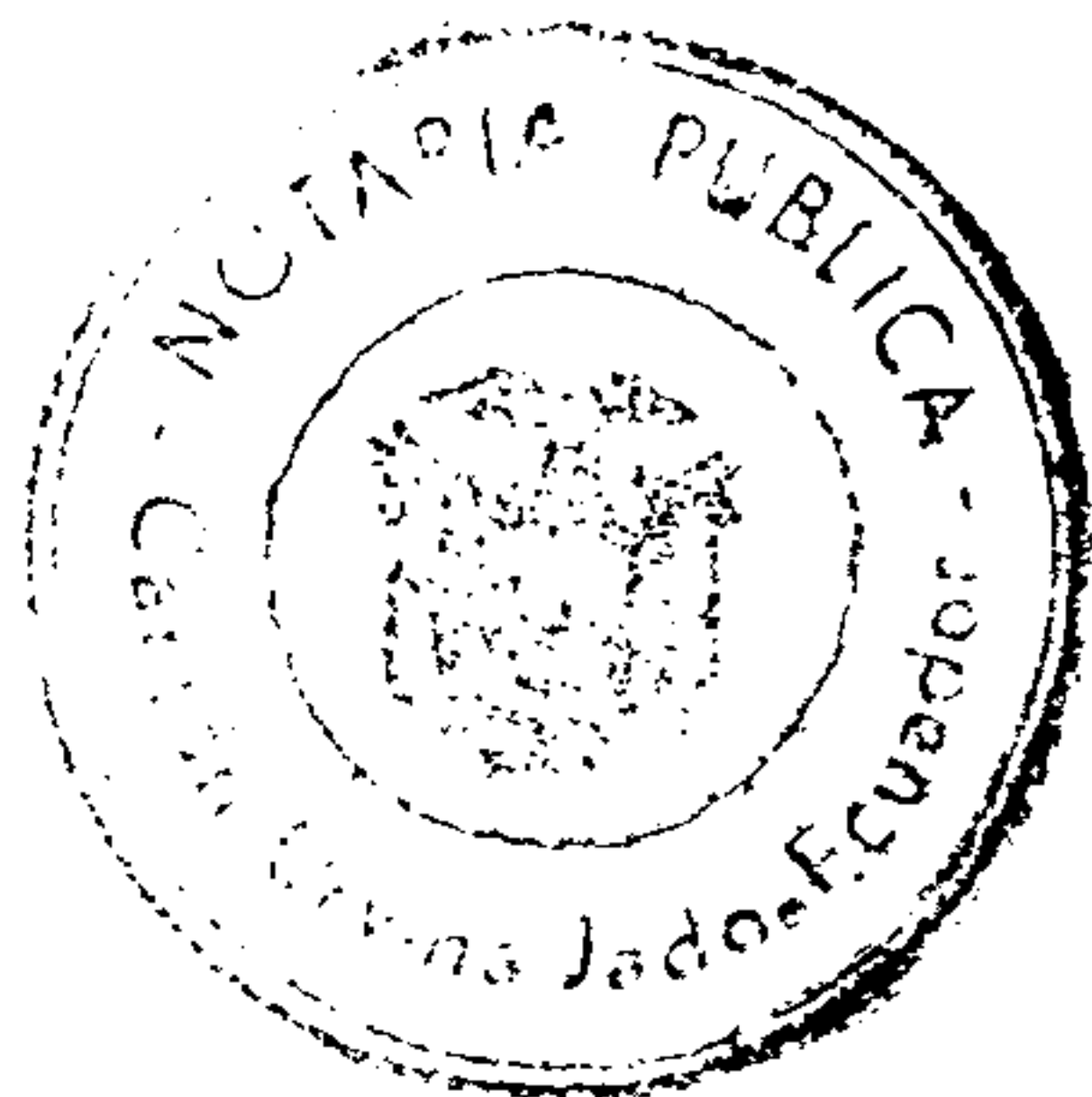
del Lince dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. -

Al agradecerlo, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mis especiales consideraciones. - Muy atentamente. -

f) H. Suárez B. - Hugo Suárez Baquerizo. - Gaceta. - IMP. -

Con Copias. -

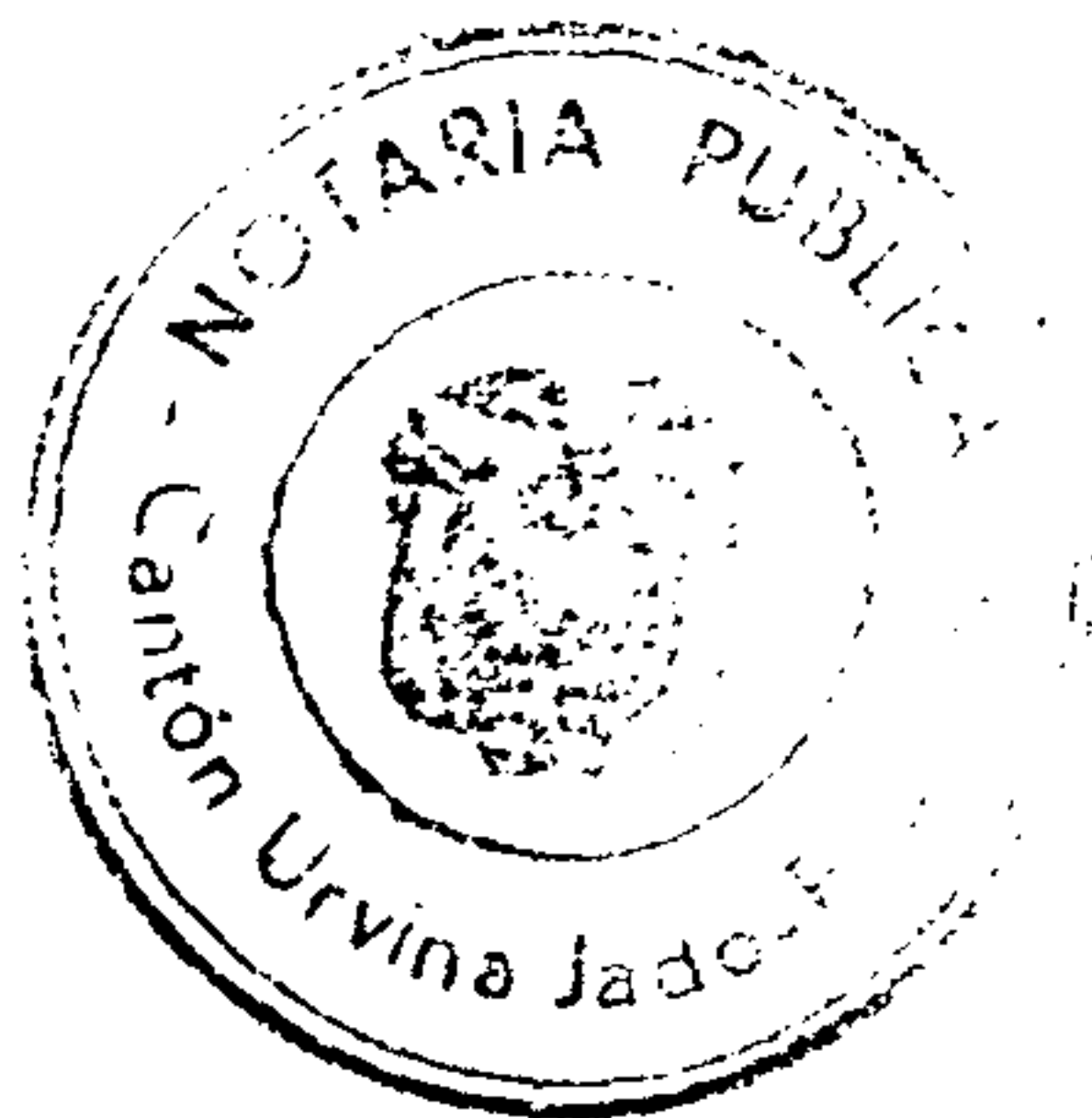
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



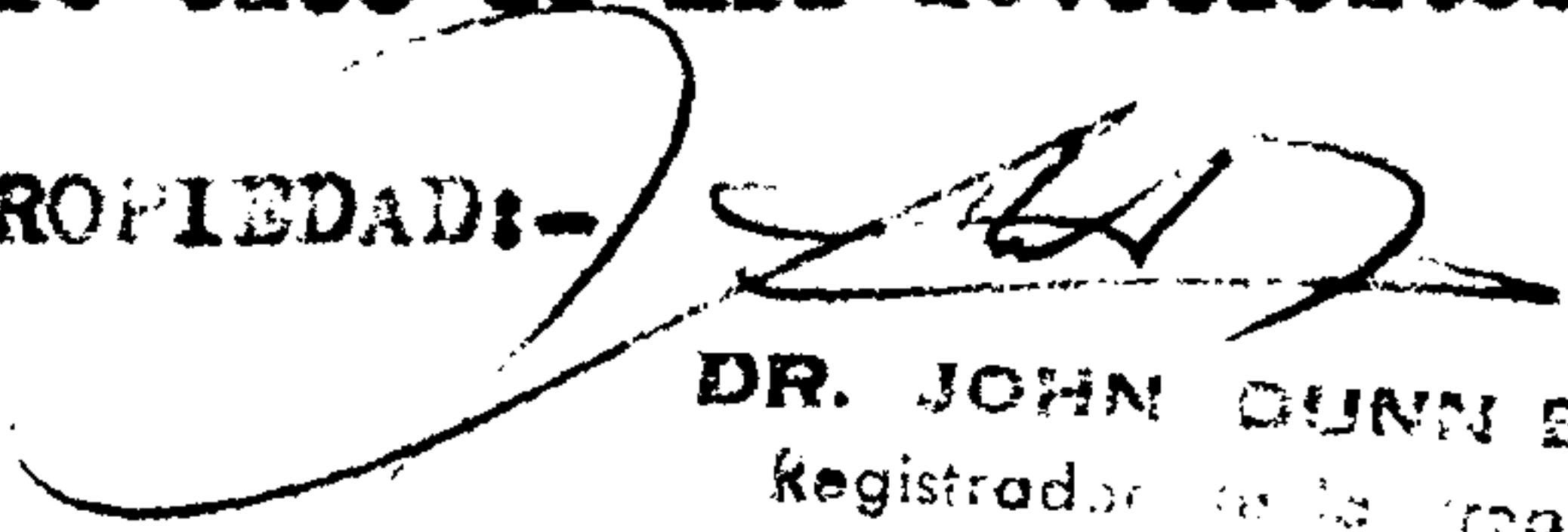
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Art. Segundo de la Resolución IG-CA-81 - 0 422, dictada por el Intendente de Compañías, el 5 de Mayo de 1.981, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía " EDIRE S. A. " . - Salitre, Cantón Urvina Jado, Provincia del Guayas, a cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. -

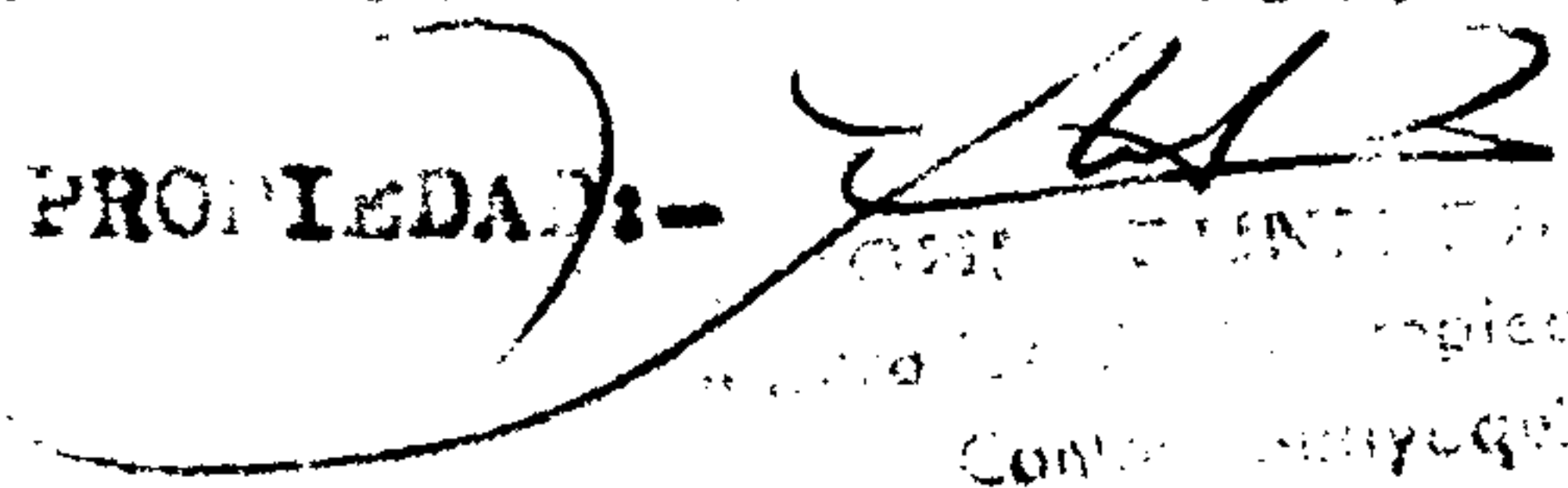
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



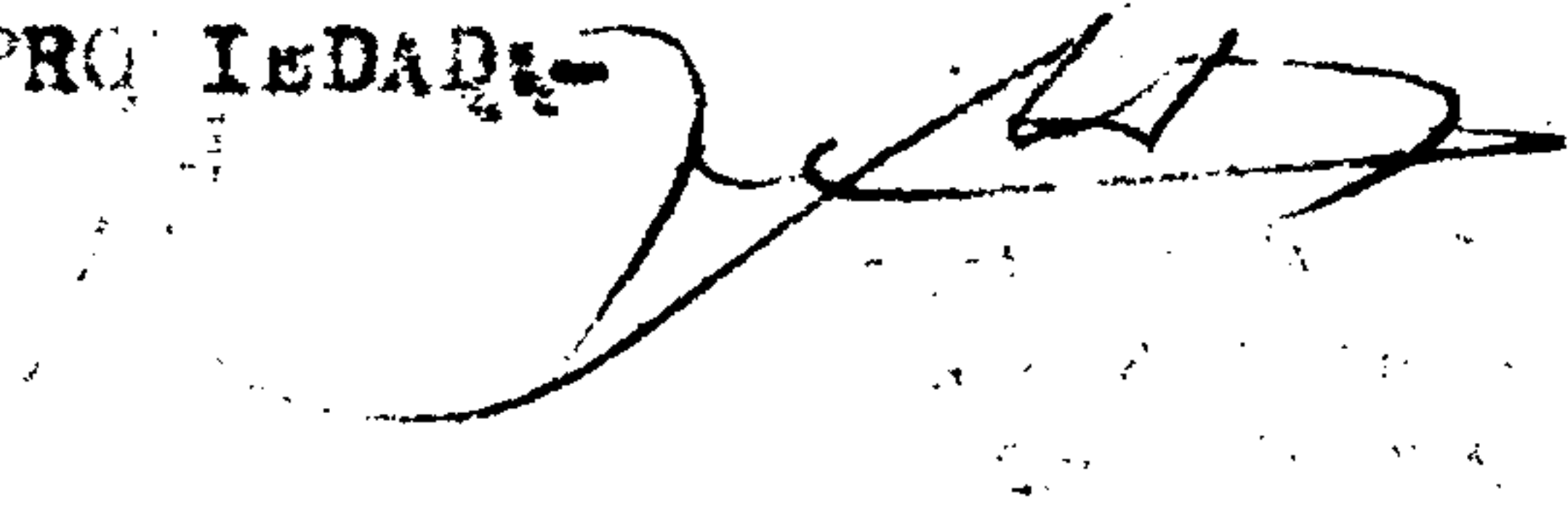
Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución # IG-CA-81 0422 del Intendente de Compañías se inscribió el Aporte que contiene esta escritura de fojas 61.187 a 61.212 número 3.003 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 5.600 del Repertorio: Los Certificados de Registros y sus Adicionales se archivan: Guayaquil, Junio once de mil novecientos ochenta i uno.-- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

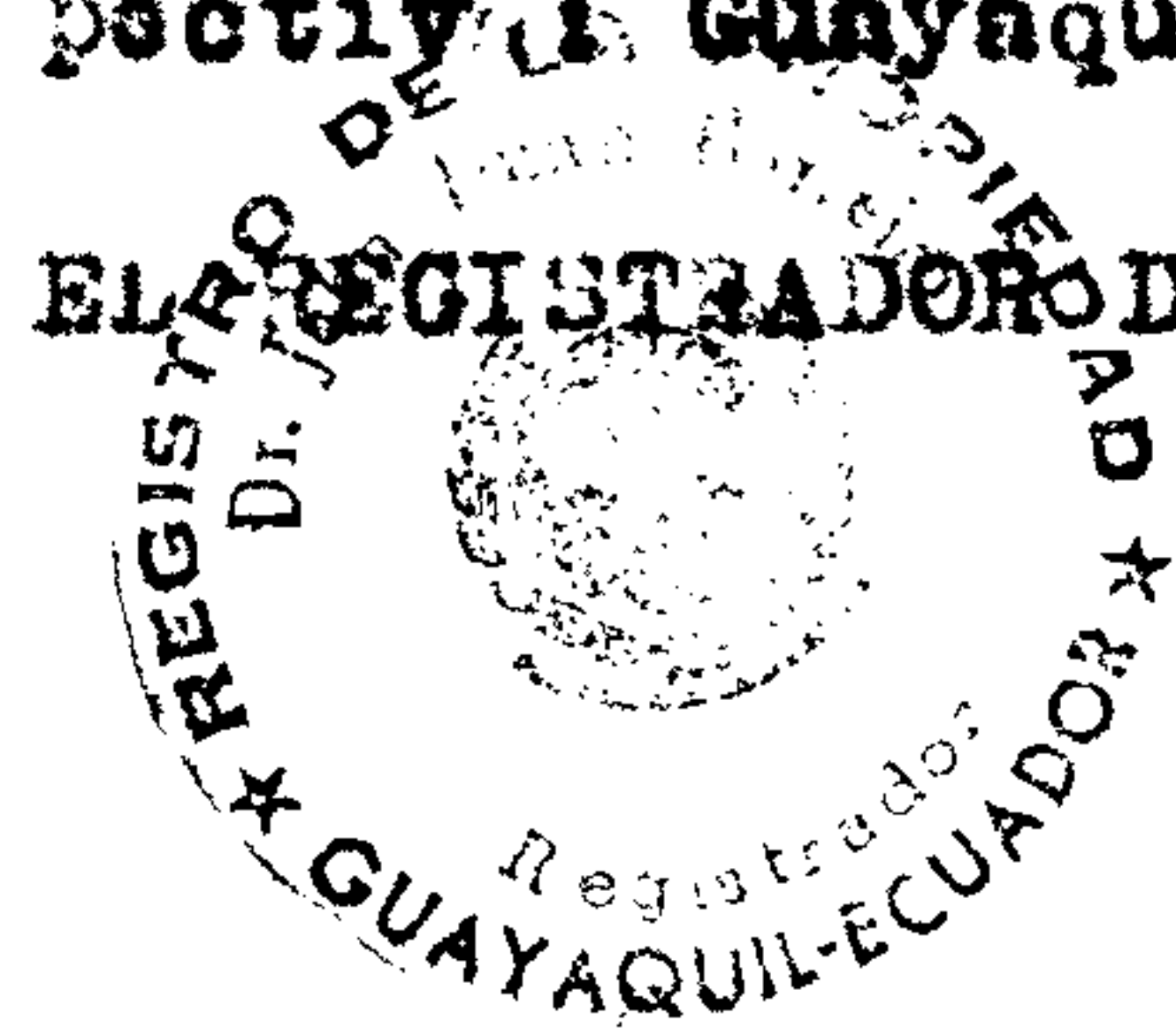
Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta Escritura afoja 33.585 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva: Guayaquil, Junio once de mil novecientos ochenta i uno.--EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-

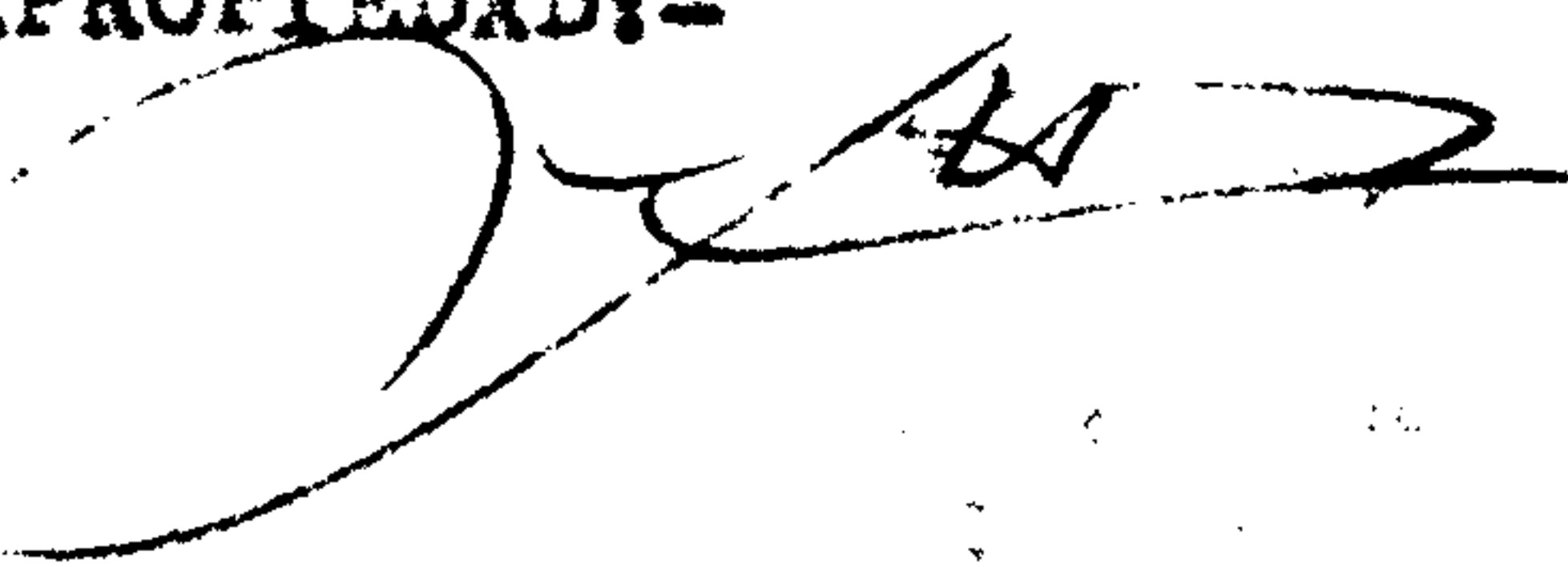

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota de la Sustitución de Hipoteca que contiene esta Escritura afoja 37.385 del Registro de Hipotecas de 1.976, al margen de la inscripción respectiva: Guayaquil, Junio once de mil novecientos ochenta i uno.-- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-



Certifico que hoy: Se tomó nota de la Cancelación de Prohibición que contiene esta Escritura a foja 90 número 2.409 del Libro de Prohibiciones de 1.976, al margen de la inscripción respectiva: Guayaquil, Junio once de mil novecientos ochenta i uno.-- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-



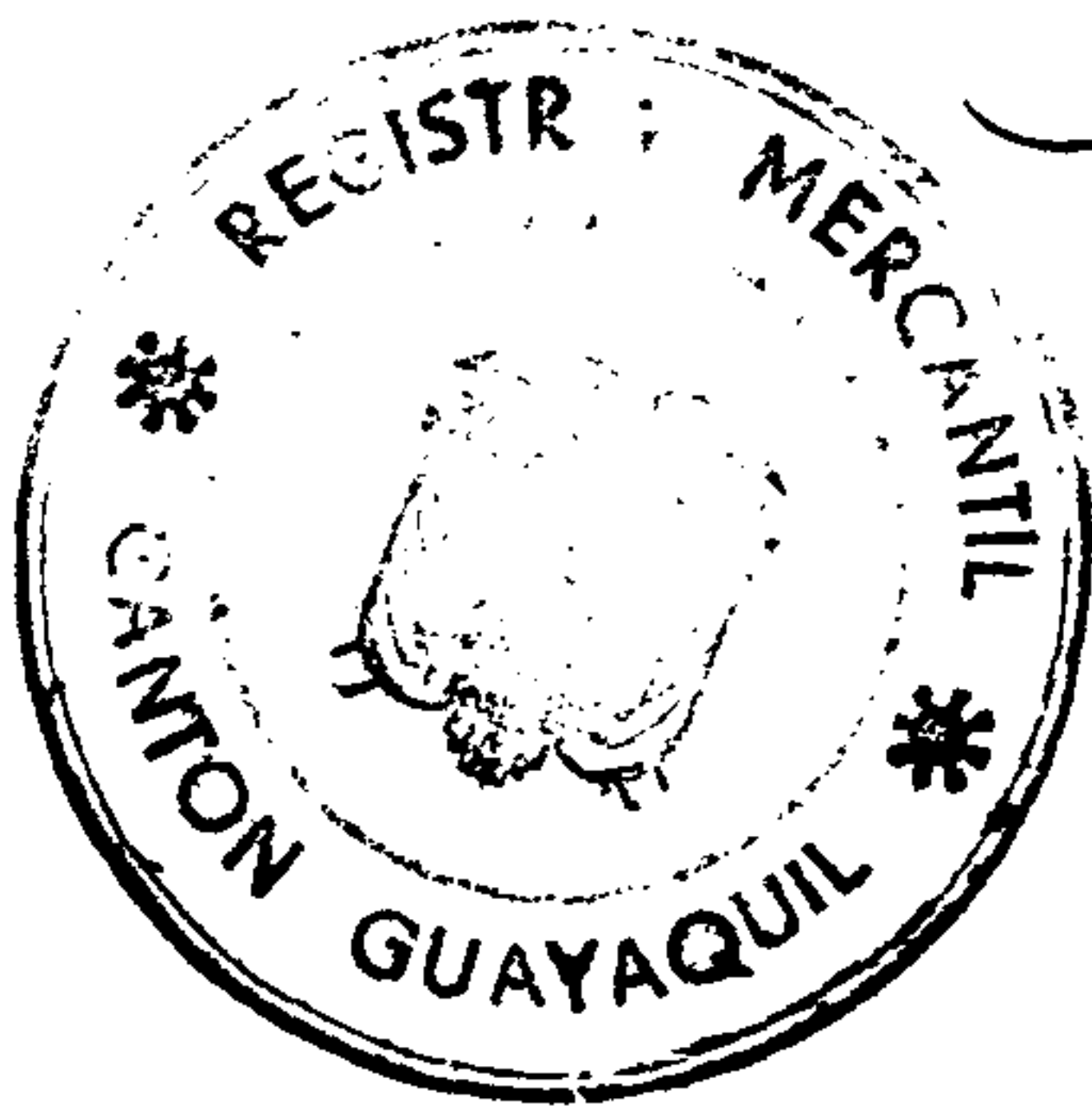

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-0422, dictada por el Intendente de Compañías, el cinco de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " E D I R E S . A . " , de fojas 17.594 a 17.614, Número 3.961 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.470 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de Junio de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i nueve de Junio de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



3715

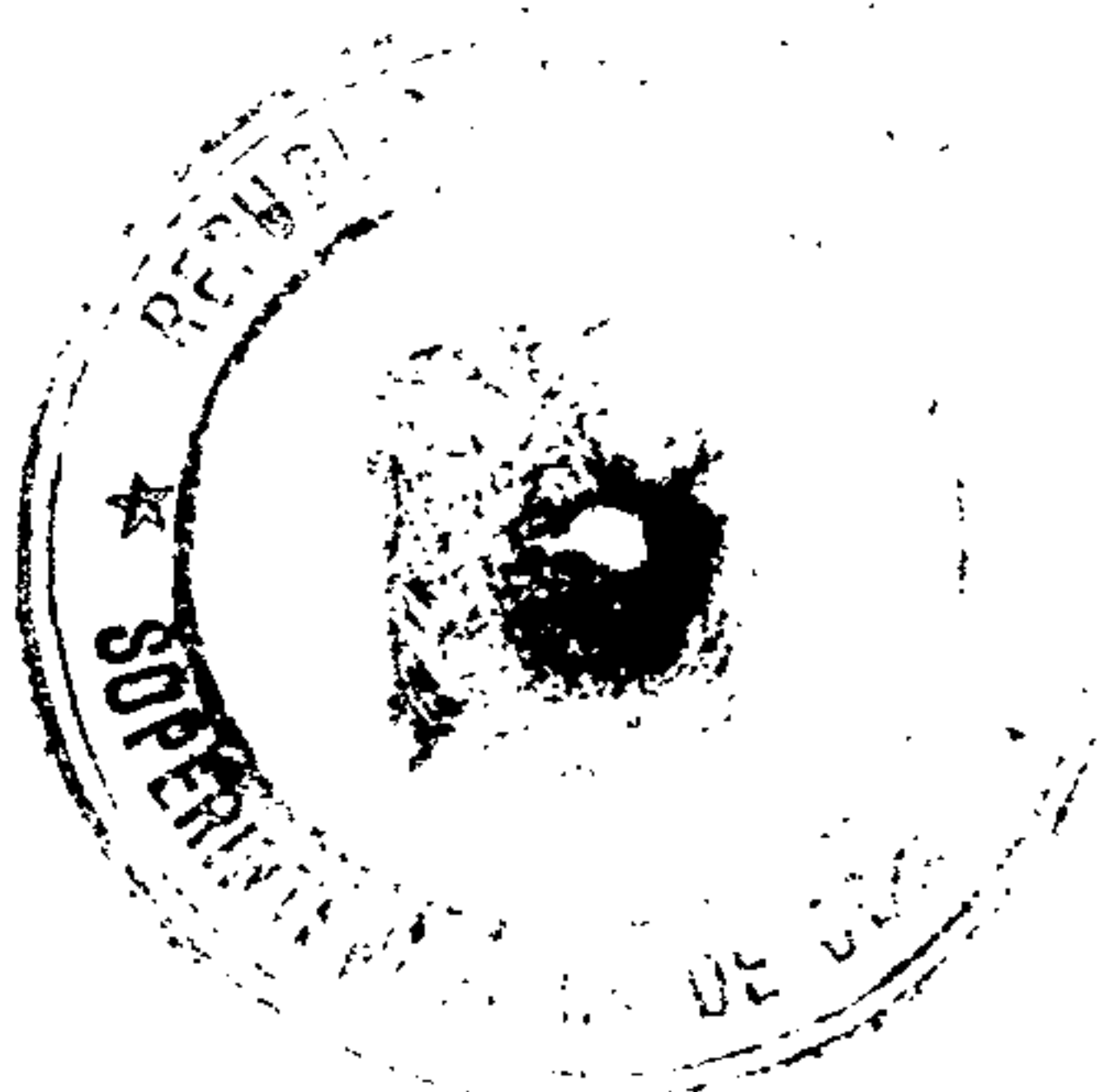
SC -DA -SG- 81

Guayaquil, Julio 29 de 1981

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **Anónima denominada "EDIRE S.A."**



NSV/.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL